



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN NO. 012-2011. Suscrito en fecha 28 de Enero del 2011.**

Nosotros **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES** mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1973-01238 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo *Ad Interim* del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 293/26-01-2022 de fecha 26 de enero del 2022 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **SOBEYDA GISELA SAAVEDRA PEREZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1976-00770, y con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan y en tránsito por esta ciudad, quien comparece en su condición de Representante Legal del señor **JOAQUIN SAAVEDRA POSADAS** según escritura pública No 196 de fecha 06 de junio del 2002 autorizado ante los oficios del Notario Adalberto Aquiles En adelante se le denominará "**LA ARRENDADORA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN NO. 012-2011. Suscrito en fecha 28 de Enero del 2011** que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Abogado Víctor A. Martinez Caceres, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI-IHSS-GAYF en No. 2039/20-12-2021** de fecha 20 de Diciembre del 2021, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS en Memorando No. 17803-GAYF-2021 de fecha 17 de diciembre del 2021, donde se solicita a la Comisión Interventora del IHSS la autorización de la renovación del contrato No. 012-2011 suscrito entre la señora **SOBEYDA GISELA SAAVEDRA PEREZ** y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por concepto de arrendamiento por parte del IHSS de un bien inmueble, donde funciona la Oficina Regional de Santa Rosa de Copan por el periodo comprendido del 1 de Enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022 según el detalle siguiente:

Memorando No	No de Contrato	Arrendador	Descripción	Desde	Hasta
OR No 671-2021	012-2011	Sobeyda Gisela Saavedra	Local Regional ciudad de Santa Rosa de Copan	01-01-2022	31-12-2022

En base a dicha resolución se procede a suscribir el presente ADENDUM, por lo que se modifica la **CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN No. 012-2011, la cual se leerá de forma siguiente: **CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia comprendida a partir del UNO (01) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, quedando las demás clausulas en los mismos condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **SOBEYDA GISELA SAAVEDRA**, que es cierto todo lo manifestado por el Abogado **VICTOR A. MARTINEZ CACERES**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para dejar constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ABOG VICTOR A. MARTINEZ CACERES  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS  
"EL ARRENDATARIO"

SRA. SOBEYDA GISELA SAAVEDRA  
"LA ARRENDADORA"



**ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA MERCANTIL COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R. L. (CODELEX) No. 014-2020.**

Nosotros, **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor Especialista en Nefrología Pediátrica, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Acuerdo No.STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, y con Oficina Administrativa ubicada en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1960-08387, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)**, según Poder General de Administración en Testimonio de Escritura Pública No. 13 de fecha 10 de febrero de 1995, autorizada ante los oficios del Abogado y Notario Carlos Humberto Medrano Irías, e inscrita bajo el Número 22, Tomo 325 del Registro de Comerciante Sociales del Registro de Propiedad Mercantil de Tegucigalpa M.D.C., y la Sociedad mediante el Testimonio de Escritura Pública No.138, autorizada ante los oficios del Abogado y Notario Adolfo Rieda R., en fecha 09 de octubre del 1992, e inscrita bajo el Número 58, Tomo 279, del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA MERCANTIL COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R. L. (CODELEX) No. 014-2020.** rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes; **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa que mediante Acta registrada bajo el No.SOJD-IHSS-010-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha 26 de abril de 2022, se resolvió el preámbulo, Punto y Firma del Acta No.V.1, el cual Literalmente DICE: **VII.1.a** Ampliación del Contrato de Suministros de Servicios de Limpieza, Higienización, Fumigación de Plagas y Desinfección de las Instalaciones



Administrativas y Hospitalarias del Instituto: **Compañía de Limpieza Excelente S. de R. L. (CODELEX); Contrato No. No.014-2020**, por tanto, la Junta Directiva Resuelve por unanimidad aprobar la Adenda o ampliación del Contrato No. 014-2020, suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la empresa **Compañía de Limpieza Excelente S. de R. L. (CODELEX)**, para el Servicio de Limpieza, Higienización, Fumigación de Plagas y Desinfección de las Instalaciones Administrativas y Hospitalarias del Instituto, a partir del 1 de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2022, de acuerdo al Principio de Eficiencia, señalado en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado. El cual deberá cumplir con la presentación de una Garantía De Cumplimiento acorde a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, por lo que se modifica mediante el presente **ADENDUM** la Cláusula Quinta del Contrato Original, manteniéndose inalterables las demás Clausulas, por lo que se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este Adendum tendrá una vigencia **DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.** **SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS:** Dado el caso de incumplimiento de este Adendum al Contrato, **"EL INSTITUTO"** deberá aplicar en concepto de multa lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al año fiscal 2022. **TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL:** Este Adendum al Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 205 Numeral 19) de la Constitución de la República, en virtud que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República, debe ser sometido ante el Congreso Nacional de la República para su aprobación. **TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de junio de 2022.

**DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
(IHSS)



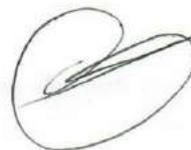
**SRA. MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**  
REPRESENTANTE LEGAL  
(CODELEX)



CC: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Dirección Médica Nacional  
Unidad de SILOSS/IP

**ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 030-2018, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA MERCANTIL SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA), SUSCRITO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018**

Nosotros **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina y Cirugía General con Especialidad en Nefrología Pediátrica, con Tarjeta de Identidad No. 0709-1963-00151, RTN 0709-1963-00151-2, Hondureño, de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No **STSS-343-2022** de fecha 12 de mayo del 2022, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140-1959, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 16819, de fecha tres de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, Municipalidad del Distrito Central. Quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y la Señora **TANIA FAVIOLA CASCO GOMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora, hondureña y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0101-1982-03170, actuando en su condición de Representante Legal conforme con la Carta Poder otorgada por el Señor **NORMAN ADALID CASCO GOMEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y en tránsito por esta ciudad, quien actúa como representante legal de **SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD (SEPROSA)**, Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento No.137 autorizado por el Notario **WALTON ROLANDO BOULOY CABRERA**, inscrita bajo matrícula 103697, inscrito con presentación No.67026 del Centro Asociado del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortés, otorgado por **SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD (SEPROSA)**, Constituida bajo Instrumento 93 del 10 de mayo del 2017, autorizada por el Notario **RAFAEL DE JESUS ZUNIGA AGUILAR**, e inscrita bajo Matrícula No.103697 inscrito con presentación No.65595 en el Registro Mercantil del Centro Asociado de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con RTN de la Empresa No.05019017941900, quien para los efectos de este Adendum se denominara **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO 030-2018, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION MEDICA EN EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA MERCANTIL SERVICIOS**

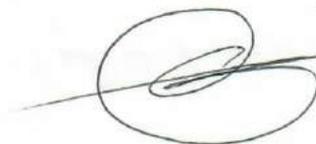


**PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA), SUSCRITO EN FECHA 15 DE FEBRERO DE**

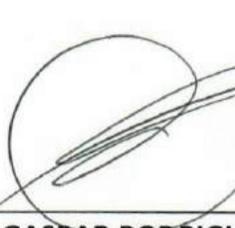
**2018**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa, que con la finalidad de ampliar la cobertura de atención a la salud a los derechohabientes, beneficiarios, jubilados y pensionados a nivel nacional en consonancia a lo antes descrito de conformidad a lo resuelto por la Junta Directiva del IHSS. En la **Sesión No.SOJD-IHSS-016-2022, punto de acta VI.I** a través del Cual por unanimidad de votos la **AUTORIZA** ampliar la vigencia a través de Adendum al presente Contrato, hasta por siete meses a partir del **01 DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, esto en consonancia a lo planteado y solicitado por la Gerencia administrativa y Financiera, mediante el Memorando No. **4143-GAYF-2022**, en el cual adjunta: **a)** Disponibilidad Presupuestaria otorgada en el memorando No. **1080-SGP/IHSS-2022**, **b)** Dictamen Legal, de fecha 03 de mayo de 2022, **c)** Visto Bueno del comprador Publico Certificado No. **H-013-2022**, de fecha 19 de abril de 2022, **d)** Memorando **0160-US-2022**, de fecha 08 de febrero de 2022, contentivo de gestión de Solicitud de ampliación a Vigencia de Contratos con los proveedores de servicios médicos de conformidad a las necesidades y justificaciones planteadas por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud, a través de la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social SILOSS. Los servicios de atención médica contemplados en las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato y las de sus respectivos Adendum, Serán brindados en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro. El proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. La cual deberá vencer tres meses después de la fecha de vencimiento de este adendum ósea el **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, La sanción por incumplimiento de contrato será mediante la aplicación de una multa diaria aplicable hasta por cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), sobre el total del monto facturado. Esta será aplicada de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, Relacionado con el Artículo 75 del Decreto 107-2021, ( Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022), por lo que se modifican las **CLAUSULAS DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**, la cual debe leerse de la siguiente forma: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia de siete meses a partir del **01 DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, Quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y el de sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y los servicios y atenciones brindadas sean satisfactorias para las autoridades del IHSS.

**SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **TANIA FAVIOLA CASCO GOMEZ**, que

Pagina 2 de 3



es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por el Doctor **JOSE GASPARD RODRIGUEZ MENDOZA**, por lo que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós (10-06-2022)


**Dr. JOSE GASPARD RODRIGUEZ MENDOZA**  
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS


**Dra. TANIA FAVIOLA CASCO GOMEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL SEPROSA

Cc. Interesado  
Cc. Gerencia Administrativa y Financiera  
Cc. SILOSS.  
Cc. Auditoria Interna

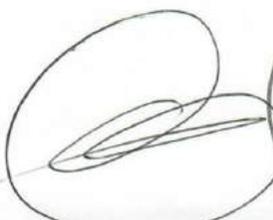


**CONTRATO 031-2011**

**ADENDUM AL CONTRATO No. 031-2011 ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

Nosotros, **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor con Especialidad en Nefrología Pediátrica, Hondureño con Documento Nacional de Identificación N° 0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL ARRENDATARIO**" y la señora **HILDA PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. **0318- 1986-01436**, Registro Tributario Nacional 03181986014365, celular 97029069 y en transite por esta ciudad, quien en adelante se denominara "**EL ARRENDADOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente ADENDUM AL CONTRATO No. 031-2011 ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Dr. **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa mediante; certificación de punto de Acta, el suscrito Secretario de Junta Directiva del IHSS, Certifica: que en el libro de Actas, Tomo I que para efecto lleva esta Secretaria se encuentra ubicada el acta registrada bajo el No SOJD-IHSS-016-2022 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del IHSS, en fecha 24 de mayo de 2022 y en la que Resolvió el punto VI.7 que literalmente dice: "**VI.7 AUTORIZAR LA AMPLIACION DEL CONTRATO DE ALQUILERES (CONTRATO DE ALQUILER DE SIGUATEPEQUE COMAYAGUA)**", por tanto la Junta Directiva, por unanimidad de votos Resuelve: **PRIMERO:** Autorizar la ampliación del contrato No 031-2011, conforme a Memorando No 5750-GAYF-2022, de fecha 17 de mayo de 2022, por un periodo de seis (6) meses del 01 de enero al 30 de junio de 2022, con un costo mensual de dieciocho mil trescientos noventa y siete lempiras con veintinueve centavos (L.18,397.29), con un total por los seis meses de ciento diez mil trescientos ochenta y tres lempiras con setenta y cuatro centavos (L.110,383.74), se autorizó la suscripción de este ADENDUM AL CONTRATO No. 031-2011 ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Por un periodo seis (6) meses del 01 de enero al 30 de junio de 2022, con un costo mensual de dieciocho mil trescientos noventa y siete lempiras con veintinueve centavos (L.18,397.29), con un total por los seis meses de ciento diez mil trescientos ochenta y tres lempiras con setenta y cuatro centavos (L.110,383.74) por lo cual se modifica la cláusula Clausula Segunda incisos b) y c) las cuales se leerán

de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA** inciso b) DE LA VIGENCIA DEL ADENDUM: El presente ADENDUM tendrá una vigencia comprendida del UNO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y DOS (2022) AL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE Y DOS (2022), inciso c) VALOR DEL ADENDUM, el valor mensual del adendum será de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.110,383.74); quedando las demás clausulas en los términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Ambas partes declaran que son ciertas las estipulaciones anteriormente señaladas por lo que aceptan y se obligan al cumplimiento de las clausulas y condiciones contenidas en el presente Adendum, en fe de lo cual firmamos en forma duplicada, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de junio del año 2022.



**DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA.**  
DIRECCION EJECUTIVA IHSS



**SRA. HILDA PATRICIA MARTÍNEZ RODRIGUEZ**  
«EL ARRENDADOR »

CC: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera /B.E.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ADENDUM AL CONTRATO No. 073-2007 SUMINISTRO Y COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA DENOMINADA ANTERIORMENTE COXGAS S.A. DE C.V. AHORA INFRA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2007.**

Nosotros **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor Especialista en Nefrología Pediátrica, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Acuerdo No.STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, y con Oficina Administrativa ubicada en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" y el señor **MARIO ARTURO ROJAS SIMON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de Identidad No.0801-1979-00002, con Registro Tributario Nacional 08011979000020, correo electrónico [mrojas@infrahonduras.com.hn](mailto:mrojas@infrahonduras.com.hn) y con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, y en tránsito por esta ciudad, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contrato conforme al Poder otorgado mediante Instrumento número 797 de fecha 13 de octubre de 2019 inscrito bajo la matrícula 117722 de fecha 29 de octubre de 2019 en el Registro Mercantil Centro Asociado, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa **COXGAS S.A. de C.V.** ahora **INFRA DE HONDURAS, S.A. de C.V.**, modificación de nombre inscrito bajo el número 88, tomo 566 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en fecha 2 de septiembre de 2008, con Registro Tributario Nacional (RTN) de la empresa 019995158356, quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL PROVEEDOR, hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO No. 073-2007 SUMINISTRO Y COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA DENOMINADA ANTERIORMENTE COXGAS S.A. DE C.V. AHORA INFRA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2007**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa que mediante Acta registrada bajo el No.**SOJD-IHSS-016-2022**, de Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en **V.4. AUTORIZAR LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO Y OTROS GASES MEDICOS PARA EL IHSS, CON INFRA QUIEN BRINDA LOS SERVICIOS**, el cual literalmente manifiesta: "V.4. Por tanto la Junta Directiva, por Unanimidad de votos, **RESUEVE: PRIMERO:** Autorizar la Ampliación de vigencia del contrato de suministro de oxígeno y otros gases médicos para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS9, brindados por

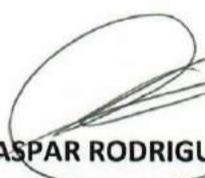
INFRA DE HONDURAS  
S.A. DE C.V.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

la empresa INFRA, por el periodo de seis meses contados desde el uno(1) de abril al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), debiéndose realizar el pago de cantidades adeudadas a la empresa INFRA; de acuerdo al Principio de Eficiencia, señalado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado. Por lo que se modifica mediante el presente ADENDUM, la cláusula Séptima del **CONTRATO No. 073-2007 SUMINISTRO Y COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA DENOMINADA ANTERIORMENTE COXGAS S.A. DE C.V. AHORA INFRA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2007**, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del Contrato Original y sus Adendums, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **MARIO ARTURO ROJAS SIMON**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho (28) días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

  
DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA  
"DIRECTOR EJECUTIVO"  
IHSS



  
LIC. MARIO ARTURO ROJAS SIMON  
"EL PROVEEDOR"

**INFRA DE HONDURAS**  
S.A. DE C.V.

CC: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Archivo/KM

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

**ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S. A. NO. 156-2017.**

Nosotros, **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor Especialista en Nefrología Pediátrica, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Acuerdo No.STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, y con Oficina Administrativa ubicada en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la señora **SADIA MELINA LUQUE GIRON**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, hondureña con tarjeta de Identidad N.0801-1982-00705 y de este domicilio con Dirección en la Colonia Villa Olímpica, Sector 1, Bloque 2, Casa 1503, con número de celular 9475-0805, actuando en calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la **EMPRESA SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S. A**, según consta en poder de administración otorgado a su favor, mediante instrumento público No. 18 de fecha 30 de abril de 2015, autorizada ante los oficios del notario **Javier Enrique Azcona Bocock**, inscrito bajo el Tomo 590, Número 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa y con RTN No. 0801-9005-459150, en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S. A. No. 156-2017**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa que mediante Acta registrada bajo el No.SOJD-IHSS-010-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha 26 de abril de 2022, se resolvió el preámbulo, Punto y Firma del Acta No.V.1, el cual Literalmente DICE: **V.1 Ampliación del Contrato de Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo medica: 1.- SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A . Contrato No.156-2017**, por tanto la Junta Directiva, **RESUELVE** por unanimidad **primero: APROBAR** la Adenda o ampliación del Contrato No.156-2017, suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la empresa **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A**, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Médico del Instituto, a partir del 1 de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2022, de acuerdo al Principio de Eficiencia, señalado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, según el siguiente detalle:

<b>Contrato</b>	<b>Pago Mensual</b>	<b>Total 6 Meses</b>	<b>Vigencia</b>	
No. 156-2017	L.2,984,045.83	L. 17,904,274.98	01/04/2022	30/09/2022

Por lo que se modifican las **Clausula Decima Segunda y Cláusula Vigésima Segunda** del CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S. A. NO. 156-2017, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. VALOR DEL ADENDUM Y FORMA DE PAGO:** El presente Adendum tendrá un valor de **DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS CUATRO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO**

**CENTAVOS. (L.17,904,274.98)** monto que será pagado de forma mensual por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (2,984,045.83)**, el proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor total del presente adendum.- **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá vigencia de tres (6) meses contados a partir del **PRIMERO (1) DE ABRIL DEL 2022 AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** manifiesta la licenciada **SADIA MELINA LUQUE GIRON**, que es cierto todo lo manifestado por el doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil veinte y dos.



**DOC. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS**



**sejiro**  
**yazawa**  
**iwai**  
Honduras S.A.

 28/06/2022

**LIC. SADIA MELINA LUQUE GIRON**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO Y REP. LEGAL**  
**"SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S. A."**

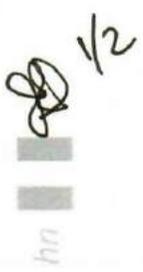
Cc: Gerencia Administrativa y Financiera  
Gerencia Régimen de Atención de la Salud  
Depto. de Presupuesto  
Auditoria Interna  
K.A/

**ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC, S. DE R. L. NO. 157-2017**

Nosotros, **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor Especialista en Nefrología Pediátrica, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Acuerdo No.STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, y con Oficina Administrativa ubicada en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el Señor **JOSE ROBERTO DHEMING**, mayor de edad, soltero, con Pasaporte No. 71767343 y con domicilio en la Colonia Rubén Darío, Calle Principal, contiguo a Llantacentro Ferco, casa No.1652 y con correo electrónico irdheming@mac.com, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa mercantil **HOSPITEC, S. DE R.L.**, según consta en el Poder de Administración, otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 157 de fecha 21 de mayo de 2010, ante los oficios del Notario Adalid Rodríguez Reyes, e inscrito bajo el Tomo 739, Asiento 61 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de fecha 17 de septiembre de 2010 y con RTN 0801-9999-401242, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC, S. DE R. L. NO. 157-2017**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes : **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa que mediante Acta registrada bajo el No.SOJD-IHSS-010-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha 26 de abril de 2022, se resolvió el preámbulo, Punto y Firma del Acta No.V.1, el cual Literalmente DICE: **V.2 Ampliación del Contrato de Servicios de Mantenimiento Preventivo de Biomédica: 1.- Empresa HOSPITEC. Contrato No.157-2017**, por tanto, la Junta Directiva Resuelve por unanimidad aprobar la Adenda o ampliación del Contrato No.157-2017, suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la empresa **HOSPITEC**, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Médico del Instituto, a partir del 1 de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2022, de acuerdo al Principio de Eficiencia, señalado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, según el siguiente detalle:

Contrato	Nombre de la Empresa	Valor Mensual	Valor Total del Contrato	Vigencia	
				De	hasta
No. 157-2017	HOSPITEC, S. DE S. R. L.	L.4,690,357.85	L.28,142,147.10	01/04/2022	30/09/2022

El cual deberá cumplir con la presentación de una Garantía de Cumplimiento acorde a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, por lo que se modifica la **Clausula Vigésima Segunda** del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R. L. No.



157-2017, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del **PRIMERO (1) DE ABRIL DEL 2022 AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: CLAUSULA ESPECIAL:** Este Adendum al Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 205 Numeral 19) y Numeral 45) de la Constitución de la República y artículo 123 Párrafo Primero de la Ley de Contratación del Estado, en virtud que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República, y excede del veinte y cinco por ciento (25%) del monto inicial del mismo, debe ser sometido ante el Congreso Nacional de la República para su aprobación. **TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **JOSÉ ROBERTO DHEMING**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de junio de 2022.

DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO

"IHSS"



SR. JOSE ROBERTO DHEMING  
REPRESENTANTE LEGAL  
HOSPITEC, S. DE R.L.



CC: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Dirección Ejecutiva  
Presupuesto.  
BIOMEDICA

2/2

**ADENDUM AL CONTRATO No. 159-2017.**

**ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA CORPORACIÓN MDP, S. A. DE C.V.**

Nosotros **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor con Especialidad en Nefrología Pediátrica, Hondureño con Documento Nacional de Identificación N<sup>o</sup>. **0709-1963-00151** y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante acuerdo STSS 214-2022 de fecha 24 de febrero del año 2022, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **ALEJANDRO SABILLON AVILA**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de Identidad No. 0801-1975-02277 y de este domicilio con dirección en Barrio Abajo, Calle La Concordia, Edificio MDP Medical, 4to Piso, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN MDP, S. A. de C.V**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 125 del veintisiete (27) de Marzo de dos mil catorce (2014), ante los oficios del notario **IRIS ONDINA AGUILAR**, inscrito bajo el Tomo 2527981, Número 21903 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa y con RTN No. 08019012521081, quien adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA CORPORACIÓN MDP, S. A. de C.V, No. 159-2017**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA** , en la condición con que actúa que mediante el acta que se registra bajo No SOJD-IHSS-010-2022 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en fecha 26 de abril del año 2022 resolvió el preámbulo, punto y firma del acta N.V.1, el cual literalmente dice: V. 4 Ampliación del Contrato de Suministros de Servicios de mantenimiento Preventivo de biomédica: 1.-CORPORACION MDP . CONTRATO No 159-2017, por tanto **LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), RESUELVE:**

Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 1



Aprobar la Adenda o ampliación del Contrato 159-2017, suscrito entre el IHSS y la corporación MDP, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Médico del Instituto a partir del 01 de abril del año 2022 al 30 de septiembre del año 2022, de acuerdo al principio de eficiencia, señalado en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado por lo que se modifica la Cláusula Decima Novena del Contrato, la cual se leerá de la forma siguiente: **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento acorde a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, ante la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS:** Dado el caso de incumplimiento de este Adendum al Contrato, **"EL INSTITUTO"** deberá aplicar en concepto de multa, lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al año fiscal 2022. **TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL:** Este Adendum al Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 205 Numeral 19) y Numeral 45) de la Constitución de la República y artículo 123 Párrafo Primero de la Ley de Contratación del Estado, en virtud que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República, y excede del veinte y cinco por ciento (25%) del monto inicial del mismo, debe ser sometido ante el Congreso Nacional de la República para su aprobación. **CUARTA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **ALEJANDRO SABILLON AVILA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para dejar constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de junio del 2022.

  
**DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS.



  
**SEÑOR ALEJANDRO SABILLON AVILA**  
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN  
MDP, S.A de C.V. TEL. 2220-0535



cc: Gerencia Administrativa y Financiera.  
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.  
Dirección Médica Nacional  
Hospital de Especialidades  
Auditoria Interna  
J Marin

Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 3



**ADENDUM AL CONTRATO No. 160-2017.**

**ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA CORPORACIÓN M F MEDICAL , D . R.L.**

Nosotros **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor con Especialidad en Nefrología Pediátrica, Hondureño con Documento Nacional de Identificación N<sup>o</sup>. **0709-1963-00151** y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante acuerdo STSS 214-2022 de fecha 24 de febrero del año 2022, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1966-07588 y de este domicilio con dirección en la quinta calle, entre tercera y cuarta avenida de Comayagüela, con número de celular 9492-0075, y correo electrónico, m.f.medical@hotmail.com actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **M F MEDICAL S DE R.L.**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 328 del 05 de agosto de 1999, ante los oficios del notario Héctor Arriaga Chinchilla; inscrito bajo el tomo 7, número 834 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de La Ceiba, Atlántida; **RTN No. 0801-1966-075882** quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL CONTRATISTA "**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA CORPORACIÓN MF MEDICAL S. DE R.L. No. 160-2017**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa que mediante el acta que se registra bajo No SOJD-IHSS-010-2022 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en fecha 26 de abril del año 2022 resolvió el preámbulo, punto y firma del acta N.V.1, el cual literalmente dice: V. 5 Ampliación del Contrato de Suministros de Servicios de mantenimiento Preventivo de biomédica: 1.- M F MEDICAL. CONTRATO No 160-2017, por tanto **LA JUNTA DIRECTIVA DEL**

Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 1



**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), RESUELVE por unanimidad:**

Aprobar la Adenda o ampliación del Contrato 160-2017, suscrito entre el IHSS y la corporación MF MEDICAL , para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Médico del Instituto a partir del 01 de abril del año 2022 al 30 de septiembre del año 2022, de acuerdo al principio de eficiencia , señalado en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado por lo que se modifica la Cláusula Decima Novena del Contrato, la cual se leerá de la forma siguiente: **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento acorde a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, ante la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS:** Dado el caso de incumplimiento de este Adendum al Contrato, **"EL INSTITUTO"** deberá aplicar en concepto de multa, lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al año fiscal 2022. **TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL:** Este Adendum al Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 205 Numeral 19) y Numeral 45) de la Constitución de la República y artículo 123 Párrafo Primero de la Ley de Contratación del Estado, en virtud que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República, y excede del veinte y cinco por ciento (25%) del monto inicial del mismo, debe ser sometido ante el Congreso Nacional de la República para su aprobación. **CUARTA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **JOSE GASPAS RODRIGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para dejar constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de junio del 2022.

  
DR. JOSE GASPAS RODRIGUEZ MENDOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS.



  
SEÑOR LIONEL ALEXANDER MASS BARAHONA  
REPRESENTANTE LEGAL MF MEDICAL



Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 2

cc: Gerencia Administrativa y Financiera.  
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.  
Dirección Médica Nacional  
Hospital de Especialidades  
Auditoria Interna  
J Marin

Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 3



**CONTRATO 281-2020**

**ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE LAZO MEJIA.**

Nosotros, **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor Especialista en Nefrología Pediátrica, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Acuerdo No.STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, y con Oficina Administrativa ubicada en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el Señor **MARIO FERNADO LAZO ARAMBU**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1983-00295 y RTN 08011983002955, en su condición de Heredero AB-INTESTATO de los bienes que dejara el causante, el señor **HECTOR RAMON LAZO MEJIA (Q.D.D.G)**, quien era Propietario de la **"EMPRESA TRANSPORTE LAZO MEJIA"**, autorizado mediante Escritura Publica No. 454 ante los oficios del Notario Vilma Gladys Guevara Espinal e inscrita bajo No.100 Tomo 551 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, se denominará **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE LAZO MEJIA**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa que mediante Acta registrada bajo el No.SOJD-IHSS-016-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha 24 de mayo de 2022, se conoció y se resolvió el punto de Acta No. VI.6, el cual Literalmente DICE: **VI.16.6** Autorizar la ampliación del Contrato por los servicios de transporte de bienes y suministros y materiales a nivel Nacional con Transporte Lazo Mejía, por tanto la Junta Directiva, por Unanimidad de votos, **RESUEVE: PRIMERO:** Aprobar la Ampliación de vigencia del contrato por tres meses a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2022 a la sociedad mercantil denominada SERVICIOS DE TRANSPORTE DE SUMINISTRO Y MATERIALES MEDICOS, (TRANSPORTE LAZO MEJIA), de acuerdo al Principio de Eficiencia, señalado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado. El cual deberá cumplir con la presentación de una Garantía de Cumplimiento acorde a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, por lo que se modifica **Clausula Décima Tercera** del CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE LAZO MEJIA No. 281-2020, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia por tres (3) meses contados a partir del **PRIMERO (1) DE ABRIL DEL 2022 AL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2022**, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: CLAUSULA ESPECIAL:** Este Adendum al

Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 205 Numeral 19) y Numeral 45) de la Constitución de la República y artículo 123 Párrafo Primero de la Ley de Contratación del Estado, en virtud que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República, y excede del veinte y cinco por ciento (25%) del monto inicial del mismo, debe ser sometido ante el Congreso Nacional de la República para su aprobación. **TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **MARIO FERNADO LAZO ARAMBU**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **JOSE GASPAS RODRIGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciocho(18) días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

  
**DR. JOSE GASPAS RODRIGUEZ MENDOZA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**"IHSS"**



  
**SR. MARIO FERNADO LAZO ARAMBU**  
**"EL PROVEEDOR"**



CC: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Dirección Ejecutiva  
Presupuesto.

Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 2

**ADENDUN AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S, DE R. L., NO. 319-2020.**

Nosotros **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, Doctor con Especialidad en Nefrología Pediátrica, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0709-1963-00151, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Acuerdo-STSS 343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, y con Oficina Administrativa ubicada en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte los señores **HENRY ANTONIO MEJIA**, mayor de edad, Comerciante, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0601-1962-001053 y RTN No. 06011962010535, con domicilio en la Colonia Villa Vieja, Kilometro 4, Carretera a Danli, 100 Mts delante de la Posta de Transito, calle contiguo al Cementerio de Tegucigalpa, celular 8791-4293 y **YAMILETH TORRES MEJIA**, mayor de edad, Comerciante, casada, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0601-1975-02641 y RTN No. 06011975026417, con domicilio en Residencial Palma Real II etapa, casa No. 13, atrás de la pulpería Luisito de la ciudad del Municipio del Distrito Central, en su condición de herederos **AB-INTESTATO** de los bienes que dejara la causante señora **FELICIDAD MEJIA (QDDG)**, quien era Gerente Propietaria del Comerciante Individual de **"TRANSPORTES MI FELICIDAD"** autorizado ante los oficios del Notario **CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ** e inscrita bajo el No. 12, Tomo 470 de fecha 5 de noviembre del 2003 del Registro de Comerciantes Sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán con RTN No. 060881944001344, Constitución de Sociedad Mercantil bajo la denominación **"INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L."** autorizada ante los oficios del Notario **JULIO CESAR ZELAYA BARAHONA** e inscrita bajo Matricula 2562186 con el Número 42286 del Libro de Comerciantes



Nombre de su ciudad  
Honduras C.A.



Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, de fecha 30 de agosto del 2017 y Certificación íntegra de una Resolución recaída en una solicitud de Declaratoria de Herederos Ab-Intestato causante de la señora Felicidad Mejía (Q.D.D.G) autorizado por el Notario **Julio Cesar Zelaya Barahona** de fecha 20 de septiembre del año 2017 en donde se declara a los señores **HENRY ANTONIO MEJIA, DINORA MARLENIA MEJIA, ALBA LUZ SAUCEDA MEJIA Y YAMILETH TORRES MEJIA**, como Herederos Ab-Intestato de los bienes, derechos y acciones y obligaciones que a su defunción dejara la señora **Felicidad Mejía** madre de todos los solicitantes, RTN de la empresa No. 08019017958414 ahora **“INVERSIONES MI FELICIDAD S DE R L”** en adelante denominado **“LOS PROVEEDORES”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L. NO. 319-2020**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa, que mediante **CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA NO. SOJD-IHSS-018-2022** de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022), se conoció y se resolvió el punto de acta **No. VII,a**, el cual literalmente dice: **“VII.a, AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA MI FELICIDAD, DE QUE BRINDA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL IHSS”**; por tanto, la Junta Directiva por unanimidad de votos, **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar la Ampliación de la vigencia del contrato **No. 319-2020** suscrito con la empresa **MI FELICIDAD**, que brinda los servicios de transporte para el personal del Hospital de Especialidades turno B y C, por el periodo de 6 meses contados a partir del 01 de febrero al 31 de julio de 2022, **SEGUNDO:** Remitir al Congreso Nacional para su respectiva aprobación. **TERCERO:** Que la Unidad de Asesoría legal elabore en forma inmediata el respectivo adendum. En base a esta **Certificación de Punto de Acta NO. SOJD-IHSS-018-2022**, se le autoriza la elaboración del presente Adendum, por lo que se modifica la **CLÁUSULA CUARTA** del CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA LPN 017-2020 PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO



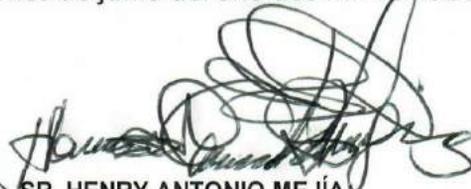
Nombre de su ciudad  
Honduras C.A.


DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L. No. 319-2020, **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia de seis meses comprendida a partir del **PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; deberá presentar una ampliación de la Garantía de Cumplimiento que se constituirá a favor de "EL INSTITUTO equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la finalización del presente Adendum ante la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta los señores **HENRY ANTONIO MEJÍA** y **YAMILETH TORRES MEJÍA**, que es cierto todo lo manifestado por el doctor **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente ADENDUM. En fe de lo cual y para dejar constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.

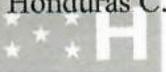
  
DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS

  
SRA. YAMILETH TORRES MEJÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
"INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L."

  
SR. HENRY ANTONIO MEJÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
"INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R. L."

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera  
Dirección Médica Nacional  
Subgerencia de Presupuesto  
Hospital General de Especialidades  
Unidad de Auditoría Interna  
SST/

Nombre de su ciudad  
Honduras C.A.



**ADENDUM AL CONTRATO No. 358-2019 CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA Y LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) SUSCRITO CON LA SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

Nosotros **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor con Especialidad en Nefrología Pediátrica, hondureño con Documento Nacional de Identificación N° 0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. SSTS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 con Oficinas Administrativas en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO** y por otra parte el señor **ORLANDO HUMBERTO MARTINEZ PEJUAN**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad número 0801-1991-25891, y de este domicilio, con oficinas administrativas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante legal de la Empresa **GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C.V.**, Sociedad constituida mediante Escritura Pública, No 24, autorizado por la Notario **FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO** en fecha 03 de marzo del año 2022, inscrito con matricula 2523072 número 72439 del Registro Mercantil Asociado IP, de Francisco Morazán, en fecha 7 de marzo de 2022, en adelante denominado para efectos del presente ADENDUM se denomina **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA Y LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**., el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el **Dr. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa que Mediante **Resolución CI IHSS-GAYF No.023/06-01-2022** de fecha 06 de enero de 2022, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) resolvió: **1)** Dar por recibido el Memorando No.155-GAYF-2022 donde se solicita autorización para ampliación de plazo del Contrato No. 358-2019 suscrito con la empresa **GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C.V.**, por el período comprendido del 01 de enero 2022 al 01 de marzo 2022. **2)** Autorizar la ampliación de plazo del contrato No. 358-2019 suscrito con la empresa **GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** quienes fueron adjudicados para la Construcción de los Edificios para los Servicios de Hemodiálisis en La Ciudad de Choluteca y la Ceiba del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por un período de sesenta (60) días comprendidos del 01 de enero 2022 al 01 de marzo de 2022 según siguiente detalle



**GEO**  
CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.

Contrato	Contratista	Ampliación de plazo	
		De	Hasta
358-2019	Geo Construcciones S.A. de C.V.	01/01/2022	01/03/2022

El cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la Cláusula Quinta del Contrato Original, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia comprendida del uno (01) de enero de dos mil veintidós (2022) al uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA - MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Dado el caso de incumplimiento de este Adendum al Contrato, "EL INSTITUTO" deberá aplicar en concepto de multa lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes. **CLAUSULA TERCERA - CLAUSULA ESPECIAL:** Este Adendum al Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República debe ser sometido ante el soberano Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno. **CLAUSULA CUARTA DE LA ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan que es cierto todo lo anteriormente expresado y se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

  
DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS



  
ING. ORLANDO HUBERTO MARTINEZ PEJUAN  
GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.

  
GEO  
CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.

Cc: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera.  
Archivo/  
NellyR\*

**CONTRATO 358-2019**

**ADENDUM AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA Y LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V**

Nosotros, **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor con Especialidad en Nefrología Pediátrica, Hondureño con Documento Nacional de Identificación N° 0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **ORLANDO HUMBERTO MARTINEZ PEJUAN**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad número 0801-1991-25891, Y de este domicilio, con oficinas administrativas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante legal de la Empresa **GEO CONSTRUCCIONES S. A. DE C.V.**, Sociedad constituida mediante Escritura Pública, No 24, autorizado por la Notario **FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO**, en fecha 03 de marzo del año 2022, inscrito con matrícula 2523072 número 72439 del Registro Mercantil Asociado IP, de Francisco Morazán en fecha 7 de marzo de 2022, en adelante denominado para efectos del presente ADENDUM se denomina "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA Y LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, el que se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:**CLAULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa mediante; Resolución **CI-IHSS-GAYF No.1943/08-12-2021 de fecha 08 de diciembre de 2021**, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESUELVE** 1. Dar por recibido en fecha 7 de diciembre de 2021 la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No 16942-GAYF-2021 donde solicita autorización para la ampliación de plazo del contrato No 358-2019 suscrito con la sociedad **GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C. V.** quienes fueron adjudicados para la construcción de los Edificios para los servicios de Hemodiálisis en la Ciudad de la Ceiba y Choluteca del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la petición se sustenta en las justificaciones técnicas presentadas por el ingeniero Nestor Chávez Consultor

Supervisor del IHSS y validadas por el Sub Gerente Nacional de Ingeniería y Mantenimiento de Servicios Generales la ampliación de plazo se detalla así:

CONTRATO	CONTRATISTA	AMPLIACION DE PLAZO	
		DE	HASTA
358-2019	GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C. V.	28-11-2021	31-12-2021

Reconocer la prestación de los servicios brindados por la SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. bajo el No 358-2019 CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA Y LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. a partir del 28 de noviembre de 2021, basadas en las justificaciones técnicas emitidas por la Sub Gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales en Memorando No 3825-SGIMSG-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, 3. Autorizar la ampliación por plazo del contrato No 358-2019 suscrito con la sociedad GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendario comprendido del 28 de noviembre de 2021 31 diciembre de 2021 para realizar los trabajos del proyecto de CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS PARA LOS SERVICIOS DE HEMODIALISIS DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA Y LA CEIBA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

CONTRATO	CONTRATISTA	AMPLIACION DE PLAZO	
		DE	HASTA
358-2019	GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C. V.	28-11-2021	31-12-2021

Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA QUINTA**, la cual se leerá de la siguiente manera **DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo por un periodo de 34 días calendarios a partir del 28 de noviembre al 31 de diciembre de **2021**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **ORLANDO HUMBERTO MARTINEZ PEJUAN**, que es cierto todo lo manifestado por el doctor **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA** y que se compromete al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 12 días del mes de mayo de 2022.

DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA  
 DIRECTOR EJECUTIVO IHSS



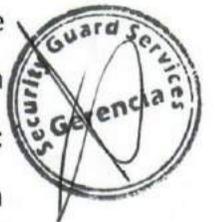
SR. ORLANDO HUMBERTO MARTINEZ PEJUAN  
 GEO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

GEO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.

CC: Interesado  
 Gerencia Administrativa y Financiera.  
 Auditoria interna.

**ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES ZONA NOR OCCIDENTAL, PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SECURITY GUARD SERVICES S.A. (SGS)**

Nosotros, **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor Especialista en Nefrología Pediátrica, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Acuerdo No.STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, y con Oficina Administrativa ubicada en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **ELY SANTIAGO RAMIREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No.1508-1976-00054, con dirección en Colonia América Bloque K-4, Lote 6 Comayagüela y correo electrónico [sgshonduras@yahoo.com](mailto:sgshonduras@yahoo.com), actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **SECURITY GUARD SERVICES S.A.** según consta en Poder de Administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público No.37 del 6 de agosto de 2012, ante los oficios del Notario Reynaldo Barahona Lizardo, inscrito bajo matrícula No 2517617 de 7 de agosto de 2012, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, RTN No 08019010333480, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES ZONA NOR OCCIDENTAL, PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SECURITY GUARD SERVICES S.A.(SGS)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa que mediante Acta registrada bajo el No.SOJD-IHSS-010-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha 26 de abril de 2022, se resolvió el preámbulo, Punto y Firma del Acta No.V.7, el cual Literalmente DICE: **V.7** Ampliación del Contrato de Suministro de Servicios de Seguridad: **SECURITY GUARD SERVICES S.A.(SGS)**, Contrato Adjudicado en la Licitación Privada Nacional No.003-2017, por tanto, la Junta Directiva Resuelve por unanimidad: Primero: Aprobar la Adenda o ampliación del Contrato Adjudicado en la Licitación Privada



Nacional No.003-2017, suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y la empresa **SECURITY GUARD SERVICES S.A.(SGS)**, para el servicio de Seguridad Privada para la Regional Noroccidental, del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a partir del 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022, de acuerdo al Principio de Eficiencia, señalado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado. Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una Garantía De Cumplimiento acorde a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, por lo cual se modifica la cláusula DECIMA OCTAVA, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum, la cual se leerá así: **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum entrará en vigencia a partir del **1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2022**, siempre y cuando el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, describiéndose así:

Empresa	Tipo de Servicio	Vigencia	Monto Mensual
Security Guard Services S.A.	Contrato de Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de las Regionales Zona Noroccidental.	Del 01/4/2022 al 30/4/2022	L.2,127,500.00

**SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS:** Dado el caso de incumplimiento de este Adendum al Contrato, "EL INSTITUTO" deberá aplicar en concepto de multa lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto correspondiente al año fiscal 2022.

**TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **ELY SANTIAGO RAMIREZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 día del mes de junio del 2022.

DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
"IHSS"



SR. ELY SANTIAGO RAMIREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SECURITY GUARD SERVICE S.A.

8/junio/2022



CC:Interesado  
Dirección Ejecutiva  
Gerencia Admiva y Financiera  
Presupuesto

Tegucigalpa, MD.C.

Pag. No. 2

**ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE Y LITORAL ATLANTICO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R. L. DE C. V. (SERSEL)**

Nosotros, **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor Especialista en Nefrología Pediátrica, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Acuerdo No.STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, y con Oficina Administrativa ubicada en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ**, abogado, hondureño, mayor de edad, casado y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1804-1969-00221, con dirección en Torre Alianza piso 12, Boulevard Juan Bosco, Tegucigalpa, Teléfono 2271-0071, con número de Celular 9960-5247 y correo electrónico [serselseg@yahoo.com](mailto:serselseg@yahoo.com), actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R. L. DE C. V. (SERSEL)**, según consta en Poder de Administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público No.1 del 9 de enero de 2004, ante los oficios del notario Ana Rosalinda Garcia Carias, inscrito bajo No.64 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Gracias Lempira, RTN No 13019995432895; en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE Y LITORAL ATLANTICO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R. L. DE C. V. (SERSEL)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa que mediante Acta registrada bajo el No.SOJD-IHSS-009-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha siete (07) de abril de 2022, se resolvió el preámbulo, Punto y Firma del **Acta No.VIII.a**, el cual Literalmente DICE: **VIII.a** Ampliación del Contrato de Suministro de Servicios de Seguridad Lempira, S. de R. L. de C. V. (SERSEL), Contrato adjudicado en la Licitación Privada



Nacional No.003-2017, por tanto la Junta Directiva Resuelve por unanimidad: Primero: Aprobar la Adenda o ampliación del Contrato adjudicado en la Licitación Privada Nacional No.003-2017, suscrito entre Instituto Hondureño De Seguridad Social (IHSS), y la empresa Servicios de Seguridad Lempira, S. de R. L. de C. V. (SERSEL), para el Servicio de Seguridad Privada Para Las Regionales Centro Sur Oriente Y Litoral Atlántico, del Instituto Hondureño De Seguridad Social (IHSS), a partir del 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022, de acuerdo al Principio de Eficiencia, señalado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado. Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una Garantía De Cumplimiento acorde a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, por lo cual se modifica la cláusula DECIMA OCTAVA, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum, la cual se leerá así: **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum entrará en vigencia a partir del **1 DE ABRIL al 30 DE ABRIL DE 2022**, siempre y cuando el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, describiéndose así:

Empresa	Tipo de Servicio	Vigencia	Monto Mensual
Servicios De Seguridad Lempira S. de R. L. de C. V. (SERSEL)	Contrato de Servicios de Seguridad para las instalaciones de las Regionales Centro Sur Oriente y Litoral Atlántico.	Del 01/4/2022 al 30/4/2022	L.3,170,124.00

**SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS:** Dado el caso de incumplimiento de este Adendum al Contrato, "EL INSTITUTO" deberá aplicar en concepto de multa lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto correspondiente al año fiscal 2022.

**TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 día del mes de junio de 2022.

**DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**  
 Director Ejecutivo  
 "EL INSTITUTO"



**SR. OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ**  
 Representante Legal  
 (SERSEL)



Interesado  
 Dirección Ejecutiva  
 Gerencia Activa y Financiera  
 Departamento de Presupuesto/IP



**ADENDUM NÚMERO DIECIOCHO (18) AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION NO. 002-2015.**

Nosotros, **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor Especialista en Nefrología Pediátrica, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Acuerdo No.STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, y con Oficina Administrativa ubicada en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la Señora **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0716-1971-00116, y de este domicilio, con oficina profesional ubicada en la Colonia Olivos, Complejo Grupo Intur, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con teléfono 2245-8767 y 2245-8759, y con correo electrónico, [bufetecorporativoaguilar@gmail.com](mailto:bufetecorporativoaguilar@gmail.com), actuando en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION**, según consta en el punto de Agenda de Nipro Medical Corporation otorgado a su favor, mediante dicho documento por el Señor GOICHI MIYAZUMI quien actúa en su condición de Único Director de la empresa Nipro Medical Corporation, dado y firmado en el Estado de Florida, Estado Unidos de América, a los 12 días del mes de mayo del año 2014, ante los oficios del Notario Público del Estado de Florida Mauro E. Arguello y apostillado No. 2014-59857, por parte de la Secretaria de Estado del Estado de Florida, con RTN No.08019007507626; en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM NÚMERO DIECIOCHO (18) AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION NO. 002-2015**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, en la condición con que actúa que mediante Acta registrada bajo el No.SOJD-IHSS-010-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta



Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha 26 de abril de 2022, se resolvió el preámbulo, Punto y Firma del Acta No.V.1, el cual Literalmente DICE: **VII.1.b** Ampliación del Contrato de Suministro de Materiales e Insumos para el Servicio de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal bajo Comodato para el Instituto: NIPRO MEDICAL CORPORATION; Contrato No.002-2015, por tanto, la Junta Directiva Resuelve por unanimidad aprobar la Adenda o ampliación del Contrato No. 002-2015, suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, para el Suministro de Materiales e Insumos para el Servicio de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal bajo Comodato para el Instituto, a partir del 1 de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2022, de acuerdo al Principio de Eficiencia, señalado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado; por lo que se modifica la Cláusula Decima Novena del Contrato, la cual se leerá de la forma siguiente: **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; asimismo **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento acorde a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, ante la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS:** Dado el caso de incumplimiento de este Adendum al Contrato, **“EL INSTITUTO”** deberá aplicar en concepto de multa, lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al año fiscal 2022. **TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL:** Este Adendum al Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 205 Numeral 19) y Numeral 45) de la Constitución de la República y artículo 123 Párrafo Primero de la Ley de Contratación del Estado, en virtud que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República, y excede del veinte y cinco por ciento (25%) del monto inicial del mismo, debe ser sometido ante el Congreso Nacional de la República para su aprobación. **CUARTA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Abogada **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para dejar constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de junio del 2022.

DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
“IHSS”



ABOG. MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
“NIPRO MEDICAL CORPORATION”



Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.  
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.  
Dirección Médica Nacional  
Hospital de Especialidades  
Auditoría interna.  
SST/IP



**CONTRATO No.058-2021**

**ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES, EN FECHA 25 DE ENERO DEL 2021.**

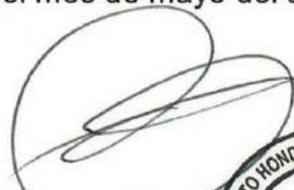
Nosotros, **JOSÉ GASPARD RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor con Especialidad en Nefrología Pediátrica, Hondureño con Documento Nacional de Identificación **N° 0709-1963-00151** y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Ingeniero **ROBIN GILBERTO VELASQUEZ PERDOMO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad No.0801-1982-02250 y de este domicilio y actuando por sí y que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar este Contrato de Servicios, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"** manifiesta que mediante Memorando No 1622-DE-IHSS de fecha 12 de Abril de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva del IHSS, se autorizó la suscripción de este Adendum al CONTRATO DE CONSULTORIA DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, SUSCRITO EN FECHA 25 DE ENERO DEL 2021, el cual señala: Atendiendo al memorando No. 1148-SGIMYSG-2022 de fecha 1 de abril de 2022, suscrito por el Ingeniero Fernando Salgado, Subgerente Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales, por este medio se autoriza la elaboración de prórroga de Contrato por servicios profesionales a favor del Ingeniero **ROBIN GILBERTO VELASQUEZ PERDOMO**, por un monto de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40,000.00)** mensuales para un total **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, por un periodo de tres meses, efectivo a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2022 con el propósito de que supervise la ejecución de varios proyectos consignados en el HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) en un Horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y Memorando No1778-SGIMYSG-2022 de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Sub gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales. **CLAUSULA SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" se obliga a ejecutar las siguientes

actividades: 1.- Revisar Planos, especificaciones y demás establecidas en el contrato a supervisar; 2.- Emitir dictamen técnico sobre el plan de trabajo presentado por el contratista; 3.- Llevar el control y seguimiento en la ejecución del contrato y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y Técnicas del contrato; 4.- Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayo y análisis de materiales unidades de la obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según determine el contrato; 5.- Realizar mensualmente las mediciones de las obras ejecutadas durante el periodo anterior; 6.- Inspeccionar diariamente la ejecución de las obras, verificando en concordancia con los planos y de más especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación; 7.- Dictaminar sobre autorización de pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de la obra y los precios contratados, verificando la para un total de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00), menos la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2022, sujeta a la satisfacción del servicio prestado. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION:** El presente contrato será rescindido por: a) por no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata. b) La falta de recursos y presupuesto del instituto. c) Falta o abandono en el servicio en horas de labor sin causa justa o sin permiso del responsable de Área; d) Si no registra su asistencia en el reloj digital; e) por recibir gratificaciones o dadivas de cualquier naturaleza por Servicios prestados en el desempeño de sus funciones; Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga; g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de servicio; h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del servicio, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del contratado o de la Organización que lo hubiere propuesto mediante la prestación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el contratado durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de

trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de la prestación del servicio; n) Revelar secretos técnicos o comerciales a dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; n ) Haber sido condenado a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; 0) Cuando el contratados deje de asistir a prestar sus servicios sin perjuicio del patrono 0 sin causa justificada durante dos ( 2 ) días completos y consecutivos o durante tres ( 3 ) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del contratados a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el contratados, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en la prestación del servicio que están ejecutando; q) La Inhabilidad e ineficiencia manifiesta que hace imposible el cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato; r) Cualquier violación de las obligaciones especiales que incumben al contratado; s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la Institución; t) No colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma; u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en la prestación del servicio; x) Causar diarios a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender con cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabientes; a.a ) Contratar a una persona 0 extraño a cubrir su puesto sin autorización: a.b) "EL CONTRATADO" deberá mantener no menos del 70% en la evaluación del desempeño: a.c) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, y cualquier otro relacionada con la naturaleza de este contrato el cual podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal del contratado conocer la Ley del IHSS, sus Reglamentos, el Reglamento Interno del Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el IHSS.-**CLAUSULA NUEVA:** A requerimiento de la Sub Gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales mediante Memorando No 1778-SGIMSG-2022 de fecha 22 de mayo de 2022, "EL CONTRATADO" deberá

atender otras asignaciones que la Sub Gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales estime conveniente asignarle durante la duración del Contrato.- Asimismo deberá presentar informes quincenales de avances de los proyectos asignados a la Sub Gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales.

**CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION:** "EL CONTRATADO" manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente Adendum en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de mayo del año 2022.

  
DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENESES  
DIRECTOR EJECUTIVO "IHSS"



  
ROBIN GILBERTO VELASQUEZ PERDOMO  
"EL CONTRATADO"

CC: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Administración Hospital de Especialidades  
Archivo /BE

**CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS MEDIANTE COMPRA DIRECTA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL I.H.S.S. A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA MERCANTIL DROGUERIA FARSIMAN S. DE R. L No.185-2022.**

Nosotros, **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, casada, Doctor en Medicina y Cirugía General, con Especialidad en Nefrología Pediátrica, con Documento Nacional de Identificación No.0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, en fecha 3 de julio de 1959 publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, y nombrado mediante Acuerdo STSS-343-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No.08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **JAVIER ANTONIO SIMAN MAHOMAR**, Mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con tarjeta de Identidad No 1804-1946-00635 y de este domicilio, con oficinas administrativas Carretera al Batallón frente a Ciudad Nueva teléfono 2234-0505 telefax 2234-5959, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil **DROGUERIA FARSIMAN S, DE R. L.**, según Escritura Pública de Poder General de Administración de No. 58 Autorizada ante los oficios del Notario **LUIS HENRIQUE GALEANO MILLA**, e inscrita bajo matrícula Número 69271, inscrito bajo el número 29978 de fecha 17-9-2015 del Registro Mercantil Francisco Morazán centro asociado I.P., en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS MEDIANTE COMPRA DIRECTA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA MERCANTIL DROGUERIA FARSIMAN S. DE R. L No.185-2022**, bajo las condiciones y cláusulas siguientes:, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA**, en su condición antes indicada que mediante Resolución No.CI IHSS-GAYF No.1893/01-12-2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), adjudico el Proceso de Compra Directa del Medicamento **TACROLIMUS (SAL MONOHIDRATADO) 1MG** capsula de liberación prolongada, Vía de Administración: Oral, por la cantidad de diez mil trescientos cincuenta (10,350) capsulas a un precio unitario de Ochenta y Dos Lempiras (L.82.00) para un total de Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Mil Lempiras Exactos (L.848,700.00), mediante **COTIZACION No.045-2021**, a la empresa **DROGUERIA FARSIMAN S, DE R. L.**, aceptando el tiempo de entrega así: Cinco (5) días calendarios después de recibida la Orden de Compra, Adjudicándole la siguientes partida: **PARTIDA No.1 TACROLIMUS (SAL MONOHIDRATADO) 1MG** capsula de liberación prolongada. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del medicamento a suministrar por "**EL PROVEEDOR**", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.848, 700.00)**, valor que no incluye impuesto sobre ventas. El valor del contrato será pagado en Lempiras, el proveedor requerirá el pago al "**EL INSTITUTO**" y adjuntará a la solicitud: **a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad, precio unitario y monto total del**



medicamento, **b)** Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Jefe de ese Departamento. **c)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. **d)** Copia del Contrato, **e)** Original de la Orden De Compra, Copia de la Carta de Compromiso. Así mismo haber presentado la respectiva Garantía de cumplimiento y Calidad en la entrega que corresponde conforme a la Cláusula Octava. Los pagos se harán contra entrega según calendario indicado, de la partida adjudicada a través de la Tesorería General del **"EL INSTITUTO"** y de conformidad con los procedimientos establecidos por **"EL INSTITUTO"**. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al **"EL INSTITUTO"**. **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el **"EL INSTITUTO"**. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a satisfacción del **"EL INSTITUTO"** el suministro objeto del contrato Cinco (5) días calendarios después de recibida la Orden de Compra. El Almacén Central, del **"EL INSTITUTO"** notificará a la Dirección Médica Nacional y a la Gerencia Administrativa y Financiera, que el suministro será entregado por el proveedor, procediendo **"EL INSTITUTO"** a realizar pruebas de calidad sobre los mismos. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar **Carta de Compromiso de Reposición en caso de presentar una vigencia inferior a la solicitada.** **SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O VENCIDOS:** Los defectos y vencimiento en los productos serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, con fechas de vencimiento menor a la solicitadas, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta, pudiendo **"EL INSTITUTO"**, conceder hasta un término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichas averías, vencimientos, o defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio. **"EL INSTITUTO"** levantara el Acta de Recepción, con la presencia del proveedor, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**. Posteriormente el proveedor sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado a satisfacción. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad, transcurrido el año de las garantías, **"EL INSTITUTO"**, extenderá al proveedor el Acta de Recepción final Definitiva. **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al **"EL INSTITUTO"**, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** constituirá a favor de **"EL INSTITUTO"**, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después de la entrega de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. La garantía de cumplimiento será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los noventa (90)



días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad de los productos adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción del suministro "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad del material médico quirúrgico descrito en la Cláusula Primera de este contrato. El Oferente favorecido otorgará a favor del "EL INSTITUTO", una garantía de calidad equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, en moneda nacional y consistirá en una Garantía emitida por una Institución Bancaria o Institución Aseguradora expedida por el sistema financiero nacional de este país, sujetándose además a lo dispuesto por la **CLAUSULA SEPTIMA** de este contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año a partir de la entrega del medicamento. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los productos recibidos presentan defectos, "EL PROVEEDOR" deberán cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en las **CLAUSULA SEXTA**, presentando el Almacén Central el informe del reclamo correspondiente a la Gerencia Administrativa y a la Dirección Médica Nacional y si dicho reclamo no es atendido de conformidad "EL INSTITUTO", podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Al mismo tiempo de realizar la entrega del suministro "EL PROVEEDOR" deberá presentar mediante declaración jurada debidamente autenticada, que los productos son originales y nuevos. **DECIMA PRIMERA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa

el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y la emisión de la orden de compra y terminará por el cumplimiento normal de la entrega del producto establecido en el plan de entrega ofertado y aceptado por "EL INSTITUTO". **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este CONTRATO: Los documentos de la Compra Directa según Cotización No.045-2021, Resolución No.CI IHSS-GAYF No.1893/01-12-2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Orden de Compra No.1100000788 de fecha 8 de diciembre de 2021, Memorando No.1959-JUSF-GRSAS-2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, Resolución CI IHSS-RSAS No.1667-14-10-2021 de fecha 14 de octubre de 2021, Memorando No.14449-GAYF-2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, Memorando No.2374-SGP-IHSS-2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, Memorando No.2512-DAYD-IHSS-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, Memorando No.4246-2021-SGSMYC de fecha 23 de diciembre de 2021; así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **VIGESIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el



presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No.107-2021 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2022, se transcribe el **Artículo 78** del mismo que **textualmente indica**: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el diario oficial La Gaceta, se establece **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida



confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.”. **VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 31 días del mayo de 2022.

DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
IHSS



SR. JAVIER ANTONIO SIMAN MAHOMAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
"DROGUERIA FARSIMAN S, DE R. L."



Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y Financiera.  
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras/ IP.

